

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Kellie Saunders, et al. v State of Michigan Unemployment Insurance Agency, et al.

EL TRIBUNAL DE RECLAMOS DE MICHIGAN AUTORIZÓ ESTE AVISO.
ESTO NO ES UNA OFERTA DE SERVICIOS DE UN ABOGADO. USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO.
ESTE AVISO AFECTA SUS DERECHOS LEGALES.

Si hubiese sido objeto de un cobro indebido basado en la actividad de cobro de la agencia en cualquier reclamo de seguro de desempleo presentado entre el 1 de marzo de 2020 y el 25 de abril de 2024, podría tener derecho a recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva.

- Podría tener derecho a recibir un pago de un acuerdo en una demanda colectiva no reversible propuesta de USD 55,000,000 (el “Fondo del acuerdo calificado”).
- La demanda colectiva se refiere a los Cobros indebidos basados en la Actividad de cobro de la agencia sobre cualquier solicitud de Seguro de desempleo presentada entre el 1 de marzo de 2020 y el 25 de abril de 2024. Cobro indebido significa: dinero cobrado a un Miembro del grupo de demandantes por cualquier método: (a) mientras estaba pendiente una protesta o apelación oportuna o una protesta o apelación tardía con causa justificada, (b) después de que un demandante intentara protestar o apelar y no pudiera acceder a los servicios o (c) después de que un demandante presentara una protesta o apelación que no se procesó de manera oportuna, nunca se procesó o se eliminó con posterioridad.
- La UIA niega haber cometido infracción alguna y niega tener responsabilidad alguna, pero ha aceptado llegar a un acuerdo en la demanda colectiva.
- Los demandantes elegibles en virtud del Acuerdo de conciliación tendrán derecho a recibir uno o dos de los siguientes beneficios de la Conciliación:
 - ❖ **reembolso de las cantidades cobradas por la Agencia:** todos los Miembros del grupo de demandantes que certifiquen su elegibilidad podrán recuperar a prorrata del Fondo común neto en función de sus puntos de adjudicación del Fondo común. Se concederá un punto de adjudicación del Fondo común por cada dólar cobrado por la Agencia y aún no reembolsado;
 - ❖ **adjudicación mejorada:** se podrá permitir a todos los Miembros del grupo de demandantes que certifiquen uno o más factores de adjudicación mejorados que justifiquen una mayor participación en el Fondo común neto. Los Miembros del grupo de demandantes que optasen por certificarse para una adjudicación mejorada deberán presentar al menos una forma de documentación convenida para poder optar a una adjudicación mejorada del acuerdo.
- Para más información o para presentar un reclamo visite www.bwclassactions.com o llame al 1-866-499-4565 de lunes a sábados, entre las 9:30 a. m. y las 6:00 p. m. hora del este.
- **Lea atentamente este aviso. Sus derechos legales se verán afectados y tendrá que tomar una decisión en este momento.**

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN:		Plazos
Presentar un formulario de reclamo	La única forma de recibir un pago.	Presentado o con franqueo postal del 4 de noviembre de 2024 o anterior
Excluirse optando por la exclusión del grupo de demandantes	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite conservar su derecho a interponer cualquier otra demanda contra el Demandado por los mismos reclamos si fuese un Miembro del grupo de demandantes.	Presentado o con franqueo postal del 4 de noviembre de 2024 o anterior
Objetar el Acuerdo o Asistir a la Audiencia de aprobación definitiva	Puede escribir al Tribunal explicando por qué está de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo. El Tribunal no puede ordenar un Acuerdo diferente. También puede solicitar hablar con el Tribunal en la Audiencia de aprobación definitiva del 20 de marzo de 2025 sobre la imparcialidad del Acuerdo, con o sin su propio abogado.	Recibida el 4 de noviembre de 2024 o antes
No hacer nada	No recibirá pago alguno. Renunciar a sus derechos si es Miembro del grupo de demandantes.	Sin plazo.

- Sus derechos y opciones como Miembro del grupo de demandantes, y **los plazos para ejercer sus derechos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal aún tendrá que decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos a los Miembros del grupo de demandantes se efectuarán si el Tribunal aprobase el Acuerdo y una vez resueltas las posibles apelaciones.

QUÉ INCLUYE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
¿QUIÉNES INTEGRAN EL ACUERDO?.....	3
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO —LO QUE RECIBE SI CALIFICASE.....	4
¿CÓMO PRESENTA UN RECLAMO?	4
¿QUÉ OBTIENE EL DEMANDADO?.....	4
EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.....	4, 5
OBJETAR ESTE ACUERDO	5
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	5, 6
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....	6
SI NO HICIERA NADA.....	6
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	6

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un aviso?

El Tribunal autorizó este aviso porque tiene derecho a conocer el Acuerdo y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decidiese si da la “aprobación definitiva” al Acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda objeto del Acuerdo, los términos generales del Acuerdo y sus derechos y opciones legales.

El Honorable Brock A. Swartzle, del Tribunal de reclamos de Michigan, está supervisando este caso titulado *Kellie Saunders, et al. v State of Michigan Unemployment Insurance Agency, et al.*, caso n° 22-000007-MM. Las personas que interpusieron la demanda se denominan Representantes del grupo de demandantes o los “Demandantes nombrados”. Los Demandantes nombrados en este asunto son Theresa Brandt, Dawn Davis, Josh Eggleston, Jennifer Hillebrand, Jennifer Larke, Anna Logan, Kellie Saunders, Cheryl Scarantino, Lisa Shephard, Erik Varga y Eleni Zestos. La entidad demandada, la Agencia del seguro de desempleo del estado de Michigan (Unemployment Insurance Agency, UIA), junto con la Directora de la Agencia, Julia Dale, se denominan los “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que los Demandados realizaron actividades de Cobro indebido. Cobro indebido significa: dinero cobrado a un Miembro del grupo de demandantes por cualquier método: (a) mientras estaba pendiente una protesta o apelación oportuna o una protesta o apelación tardía con causa justificada, (b) después de que un demandante intentara protestar o apelar y no pudiera acceder a los servicios o (c) después de que un demandante presentara una protesta o apelación que no se procesó de manera oportuna, nunca se procesó o se eliminó con posterioridad.

El Demandado niega estas alegaciones y afirma que no hizo nada incorrecto. Ningún tribunal u otra entidad judicial ha dictado ninguna sentencia u otra determinación en el sentido de que el Demandado tuviese responsabilidad alguna por estos reclamos o hubiese hecho algo indebido.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo o demandantes representativos demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. En conjunto, todas estas personas se denominan grupo de demandantes y los individuos se denominan miembros del grupo de demandantes. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyesen.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no tomó una decisión a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En lugar de eso, ambas partes aceptaron llegar a un Acuerdo. El Acuerdo evita el coste y el riesgo de un juicio y las apelaciones relacionadas, a la vez que proporciona beneficios al Grupo de demandantes de acuerdo (el “Grupo de demandantes del acuerdo”). Los Representantes del grupo de demandantes designados para representar al Grupo de demandantes del acuerdo y los abogados del Grupo de demandantes del acuerdo (los “Abogados del grupo de demandantes”, ver la pregunta 18) consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del grupo de demandantes del acuerdo.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Está afectado por el Acuerdo y potencialmente es miembro del Grupo de demandantes si la Agencia del seguro de desempleo del estado de Michigan cobró el dinero de usted por cualquier método: (a) mientras estaba pendiente una protesta o apelación oportuna o una protesta o apelación tardía con causa justificada, (b) después de que un demandante intentara protestar o apelar y no pudiera acceder a los servicios o (c) después de que un demandante presentara una protesta o apelación que no se procesó de manera oportuna, nunca se procesó o se eliminó con posterioridad.

6. ¿Qué ocurre si no estuviese seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no estuviese seguro de estar incluido en el Acuerdo, puede llamar al 1-866-499-4565 con sus preguntas. También puede escribir con sus preguntas a:

Saunders v UIA Improper Collections Class Action
c/o Analytics Consulting LLC
PO Box 2010
Chanhassen, MN 55317-2010
www.bwclassactions.com

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO —LO QUE RECIBE SI CALIFICASE

7. ¿Qué establece el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, la UIA ha convenido pagar USD 55,000,000.00 a un Fondo del acuerdo cualificado. Todos los Miembros del grupo de demandantes pueden presentar reclamos para recibir Pagos en efectivo prorrateados para compensar cualquier Cobro indebido. Además de estos pagos en efectivo, los Miembros del grupo de demandantes que crean haber sufrido daños adicionales podrán presentar un reclamo para obtener uno o más factores de adjudicación mejorados que justificasen una mayor participación en el Fondo común neto. Los reclamos se ajustarán de manera proporcional al alza o a la baja en función del saldo del Fondo del acuerdo después de los pagos correspondientes a: a) los honorarios razonables de los abogados; b) las costas y los gastos del litigio a los Abogados del grupo de demandantes; c) los gastos del Administrador del acuerdo, del Administrador de avisos y del Administrador del acuerdo QSF y d) el Pago por servicios de los Demandantes nombrados. La UIA también ha convenido implementar o continuar una serie de cambios procesales para limitar la probabilidad de futuros Cobros indebidos.

¿CÓMO PRESENTA UN RECLAMO?

8. ¿Cómo recibo los beneficios?

Para recibir un beneficio en virtud del Acuerdo, deberá cumplimentar y presentar un Formulario de reclamo (un “Reclamo”). Todo Reclamo debe hacerse en un formulario (el “Formulario de reclamo”) disponible en www.bwclassactions.com o al llamar al 1-866-499-4565. Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de reclamo, aporte la documentación requerida (si procediese) y envíelo siguiendo las instrucciones del Formulario de reclamo.

9. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador del acuerdo, Analytics, decidirá si los Reclamos presentados en cada Formulario de reclamo son válidos y en qué medida. El Administrador del acuerdo podrá requerir información adicional. Si no proporcionase la información adicional a tiempo, el Reclamo se considerará inválida y no se pagará.

10. ¿Cuándo obtendré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el **20 de marzo de 2025 a las 10:00 a. m. EST** para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo, puede haber apelaciones a esa decisión y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. También lleva tiempo procesar todos los Formularios de reclamo. Sea paciente.

¿QUÉ OBTIENE EL DEMANDADO?

11. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

El demandado obtiene una exención de todos los reclamos cubiertos por este Acuerdo. Por lo tanto, si el Acuerdo se convirtiese en definitivo y no se excluyese de este, será un Miembro del grupo de demandantes y renunciará a su derecho a demandar al Demandado y a otras personas (las “Partes eximidas”) en relación con todos los reclamos (los “Reclamos eximidos”) derivados o relacionados con el Cobro indebido. Esta exención se describe en el Acuerdo de conciliación, que está disponible en www.bwclassactions.com. Si tiene alguna pregunta puede hablar gratuitamente con los bufetes de abogados que figuran en la pregunta 18 o puede hablar con su propio abogado.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si no deseara formar parte de este Acuerdo, debe tomar medidas para excluirse del Grupo de demandantes. Esto se denomina a veces como “opción de exclusión” del Grupo de demandantes.

12. Si me excluyese, ¿puedo obtener un pago de este Acuerdo?

No, si se excluyese, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio del Acuerdo, pero no estará obligado por ninguna sentencia de este caso.

13. Si no me excluyese, ¿podré demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese, renuncia a cualquier derecho a demandar al Demandado (y a cualquier otra Parte eximida) por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Debe excluirse del Grupo de demandantes para iniciar su propia demanda o para formar parte de cualquier otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si deseara excluirse, no presente un Formulario de reclamo para solicitar ningún beneficio en virtud del Acuerdo.

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse, envíe una carta en la que indicase que desea ser excluido o excluirse de manera voluntaria del Acuerdo en el caso *Kellie Saunders, et al. v State of Michigan Unemployment Insurance Agency, et al.*, Tribunal de reclamos de Michigan, caso n. ° 22-000007-MM. La carta debe: (a) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) contener su firma personal y original o la firma original de una persona autorizada por las leyes para actuar en su nombre y (c) declarar de manera inequívoca su intención de ser excluido del Acuerdo. Debe enviar su solicitud de exclusión, con fecha de franqueo postal anterior al **4 de noviembre de 2024**, a:

Saunders v UIA Improper Collections Class Action
Attn: Exclusion Request
PO Box 2010
Chanhasen, MN 55317-2010

OBJETAR ESTE ACUERDO

15. ¿Cómo puedo comunicar al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Puede comunicar al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo o con alguna parte de este mediante una objeción al Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta su opinión a la hora de decidir si aprueba el Acuerdo. El Tribunal solo puede aprobar o denegar el Acuerdo y no puede modificar sus términos. Para objetar, se debe presentar un aviso oportuno por escrito de una objeción en la forma apropiada ante el Secretario del Tribunal en o antes de la Fecha límite de objeción: **4 de noviembre de 2024**. La dirección del Secretario del Tribunal es Michigan Court of Claims, Hall of Justice, 925 W. Ottawa St., P.O. Box 30185, Lansing, MI 48909.

Su objeción debe ser por escrito y debe incluir todo lo siguiente (i) el nombre completo de la persona que objeta, su dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (en su caso); (ii) información que identifique a la persona que objeta como Miembro del grupo de demandantes, incluida la prueba de que es Miembro del grupo de demandantes; (iii) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier apoyo jurídico a la objeción que la persona que objeta considerase aplicable; (iv) la identidad de todos los abogados que representan a la persona que objeta; (v) la identidad de todos los abogados que representan a la persona que objeta y que comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva; (vi) una lista de todas las Personas a quienes se llamarán a testificar en la Audiencia de aprobación definitiva en apoyo de la objeción; (vii) una declaración que confirme si la persona que objeta tiene intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de aprobación definitiva y (viii) la firma de la persona que objeta y la firma del abogado debidamente autorizado de la persona que objeta u otro representante debidamente autorizado, junto con la documentación que estableciera dicha representación.

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta el Acuerdo y por qué cree que no debe aprobarse. Solo puede objetar si fuese Miembro del grupo de demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de demandantes y que no desea recibir ningún pago o beneficio del Acuerdo. Si se excluyese, entonces, no tiene base para objetar porque ya no es Miembro del grupo de demandantes y el caso ya no le afecta. Si presentase tanto una objeción como una solicitud de exclusión válidas, se considerará que solo ha presentado la solicitud de exclusión.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a David Blanchard del bufete de abogados Blanchard & Walker PLLC como Abogado del grupo de demandantes para representar al Grupo de demandantes.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal una indemnización por honorarios de abogados de hasta un tercio del Fondo del acuerdo cualificado (USD 18,333,333.33), más los gastos razonables del litigio, así como indemnizaciones por servicio de USD 25,000.00 para cada Representante del grupo de demandantes. El Demandado no se ha opuesto a ninguna adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos hasta esos montos, en la medida en que fuesen aprobados por el Tribunal. El pago de cualquier honorario y gasto de abogados a los Abogados del grupo de demandantes y las indemnizaciones por servicios se efectuarán con cargo al Fondo del acuerdo cualificado. Cualquier adjudicación de este tipo compensará a los Abogados del grupo de demandantes por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo y será el único pago para ellos por sus esfuerzos para lograr este Acuerdo y por su riesgo al asumir esta representación sobre una base totalmente contingente.

Cualquier adjudicación por honorarios y gastos de abogados para los Abogados del grupo de demandantes y cualquier Adjudicación por servicios deberá ser aprobada por el Tribunal. El Tribunal podría otorgar un monto inferior a los montos solicitados. Los documentos de los Abogados del grupo de demandantes en apoyo de la aprobación definitiva del Acuerdo se presentarán, a más tardar, el **27 de febrero de 2025** y su solicitud de honorarios de abogados, costas y gastos se presentará, a más tardar, el **27 de febrero de 2025** y se publicará en el sitio web del acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva a las **10:00 a. m. EST** el día **20 de marzo de 2025**, en el Tribunal de reclamos de Michigan, Sala de Justicia, 925 W. Ottawa St., Lansing, MI 48909 o por medios remotos o virtuales, según ordenase el Tribunal. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existiesen objeciones oportunas y válidas, el Tribunal las tendrá en cuenta y escuchará a las personas que hubiesen solicitado intervenir en la audiencia si dicha solicitud se ha realizado de manera correcta. El Tribunal también se pronunciará sobre la solicitud de adjudicación de honorarios de abogados, costes y gastos razonables y cualquier indemnización por servicio. Tras la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto llevará tomar estas decisiones. La audiencia podrá trasladarse a otra fecha u hora sin aviso previo, por lo que los Abogados del grupo de demandantes recomiendan consultar www.bwclassactions.com o llamar al 1-866-499-4565.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo de demandantes presentarán el Acuerdo al Tribunal. Usted o su propio abogado pueden asistir a sus expensas, pero no están obligados a hacerlo. Si enviase una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ella. Siempre que hubiese presentado su objeción por escrito a tiempo ante el Tribunal y la hubiese enviado por correo siguiendo las instrucciones proporcionadas en la pregunta 15, el Tribunal la tendrá en cuenta.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia. Para ello, debe presentar una objeción según las instrucciones de la pregunta 16, incluyendo toda la información requerida. Su objeción debe **presentarse** ante el Secretario del Tribunal, a más tardar, el **4 de noviembre de 2024**. Consulte el n.º 16 para más detalles sobre los requisitos para presentar una objeción al Acuerdo.

SI NO HICIERA NADA

23. ¿Qué sucede si no hiciera nada?

Si cumplierse con la definición de miembro del grupo de demandantes y no hiciera nada, no obtendrá dinero alguno de este Acuerdo. Si se concediese la aprobación definitiva al Acuerdo y la sentencia se convirtiese en definitiva, entonces, no podrá iniciar un pleito, continuar con un pleito o ser parte de ningún otro pleito contra el Demandado y las otras Partes eximidas basado en cualquiera de los Reclamos eximidos relacionados con el Cobro indebido, nunca más.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume la propuesta del Acuerdo. El Acuerdo incluye más detalles al respecto. Se puede obtener una copia del Acuerdo en www.bwclassactions.com. Puede comunicarse con el Administrador del acuerdo para realizar consultas o recibir un Formulario de reclamo al 1-866-499-4565.

Este aviso está aprobado por el Tribunal de reclamos de Michigan. **NO SE COMUNIQUE DIRECTAMENTE CON EL TRIBUNAL SI TIENE PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO.** Si tiene alguna pregunta sobre el Acuerdo, comuníquese con el Administrador del acuerdo o los Abogados del grupo de demandantes.